

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. BRUNO ROBERT MARTÍN MARTÍN, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00117).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), sobre el expediente de subvención a favor de D. Bruno Robert Martín Martín y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de diciembre de 2021, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (GALP Ader La Palma), concediéndosele a D. Bruno Robert Martín Martín, una subvención por importe de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (3.774,00 €), para el proyecto denominado "Acondicionamiento embarcación Nuevo Pérez para la pesca turismo", que consiste en realizar una inversión en medidas de seguridad en el buque pesquero "Nuevo Pérez" para acondicionarlo y permitir el desarrollo de la actividad de pesca turismo y turismo marinerero.
El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

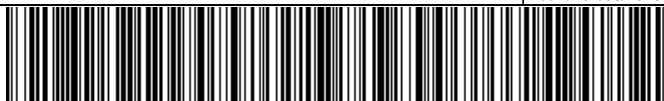

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 24 de octubre de 2022, se ampliaron nuevamente dichos plazos de realización y justificación, hasta el 16 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2023, el interesado presenta la solicitud de justificación total de dicha subvención en el registro de entrada del GALP Ader La Palma.

Quinto.- El día 17 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye a D. Bruno Robert Martín Martín, para el proyecto denominado "Acondicionamiento embarcación Nuevo Pérez para la pesca turismo", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la mencionada resolución de concesión, y posteriores resoluciones de ampliación de los plazos de realización y justificación de fechas 23 de diciembre de 2022 y 24 de octubre de 2022, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca de fecha 27 de septiembre de 2021, con las desviaciones y observaciones que a continuación se detallan, y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado	Coste total justificado	Coste elegible justificado
1	Cubierta antideslizante de fibra	1.200,00 €	1.858,45 €	1.200,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1629 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 07:29:45	Fecha: 02/08/2023 - 07:29:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xy0eUKZYqDtFf52mDazeoqaBag1qPqjE	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 07:29:51	



2	Barandilla de acero y agarradero	950,00 €	922,51 €	922,51 €
3	Iluminación led	1.000,00 €	1.036,93 €	1.000,00 €
4	Asiento portátil	350,00 €	350,00 €	350,00 €
5	3 Chalecos autoinflables.	450,00 €	790,00 €	300,00 €
6	Botiquín tipo balsa salvavidas	190,00 €	190,00 €	190,00 €
7	Auditoría	300,00 €	450,00 €	300,00 €
Total		4.440,00 €	5.597,89 €	4.262,51 €

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (4.262,51 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 27 de septiembre de 2021, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.6 de las bases reguladoras, del 85% sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.623,13 €). Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente mediante la citada Resolución de 23 de diciembre de 2021, por importe de 3.774,00 €, se ha abonado de más al interesado la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (150,87 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (85%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
4.262,51 €	3.623,13 €	3.774,00 €	150,87 €

Séptimo.- El citado GALP en su informe de justificación remitido el 17 de julio de 2023, señala que el interesado ha procedido al reintegro voluntario de 154,99 €. Dicho importe es superior a la cantidad abonada de más (150,87 €), porque según se recoge en el informe de auditoría, esta cantidad se debe al 85% de los 150 euros de la desviación correspondiente a la partida de los chalecos, pero en referencia a la partida de la barandilla de acero y agarradero, cuyo importe justificado sufrió una desviación de 27,49 €, se devolvió por error el 100% de la desviación y no el 85% que le hubiera correspondido. Se adjunta como documentación acreditativa de dicho reintegro el correspondiente modelo 800 de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el pago realizado con fecha 10 de julio de 2023.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, (GALP Ader La Palma), establece en los resueltos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, se ampliaron para D. Bruno Robert Martín Martín, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1629 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 07:29:45	Fecha: 02/08/2023 - 07:29:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xy0eUKZYqDtFf52mDazeoqaBag1qPqjE	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 07:29:51	



Dichos plazos se ampliaron nuevamente hasta el 16 y 23 de junio de 2023, respectivamente, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 24 de octubre de 2022.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a D. Bruno Robert Martín Martín, con NIF 4218*****, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 diciembre de 2021, para el proyecto denominado "Acondicionamiento embarcación Nuevo Pérez para la pesca turismo", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (3.774,00 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (4.262,51 €), correspondiéndole una subvención de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.623,13 €).

Conforme a lo anterior, la subvención abonada de más al interesado asciende a CIENTO CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (150,87 €), habiendo reintegrado voluntariamente el interesado dicha cantidad con fecha 10 de julio de 2023.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1629 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 07:29:45	Fecha: 02/08/2023 - 07:29:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Xy0eUKZYqDtFf52mDazeoqaBag1qPqjE	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 07:29:51	